

 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	<b>“INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL”</b>  <b>“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS SALAS REGIONALES DEL NORESTE Y SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL COMERCIO EXTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”</b>	NÚMERO  <b>IA-032000001-E39-2016</b>
		<b>PRESENCIAL</b>

## ANEXO 1

### Forma de redacción de las pólizas que garanticen el cumplimiento del pedido

Que es a favor del **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**; se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá proporcionarse en moneda nacional, expedida por Institución legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido antes de IVA, y por el cumplimiento de cada una de las obligaciones del invitado adjudicado, derivados de la invitación a cuando menos tres personas nacional número relativa a

\_\_\_\_\_ y el pedido \_\_\_\_\_

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido (NÚMERO DE PEDIDO).
2. Que garantiza los bienes que entregará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el PEDIDO (NÚMERO DE PEDIDO).
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: "esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juiciosos que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del PEDIDO principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones".
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: "la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida"
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de PEDIDO, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará la denominación o razón social del "PRESTADOR".
8. En caso de que exista inconformidad por parte del "TRIBUNAL" respecto de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO" o por daños a terceros, el "PRESTADOR" se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la entrega de los "SERVICIOS"
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de la obligaciones previstas en el PEDIDO.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Tribunal" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.